

**REGLAMENTO DE LA COMISIÒN DE GLOSA
DE LA FEDERACIÒN DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE
MÈXICO, A.C.**

ARTÍCULO 1º.- DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32º.- FRACCIÒN VI DE NUESTROS ESTATUTOS, LA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÒN SERÁ NOMBRADA POR VOTACIÒN DE LA ASAMBLEA.-----

ARTÍCULO 2º.- LA PRESIDENTA DEBERÁ TENER UN AMPLIO CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES DE NUESTRA FEDERACIÒN.-----

INGRESOS.

ARTÍCULO 3º.- EN LA REVISIÒN DE LOS INGRESOS DEBERÁ ATENDERSE LO SIGUIENTE: -----

I.- REVISAR LA NUMERACIÒN CONSECUTIVA DE LOS RECIBOS, LOS CUALES SIEMPRE DEBERÁN SER FOLIADOS.-----

II.- EL LAPSO ENTRE LAS FECHAS DE RECIBIDO Y DE DEPÒSITO EN EL BANCO NO DEBERÁ SER MAYOR DE DOS DÍAS HÁBILES.-----

III.- REVISAR QUE LAS CUENTAS DE CRÉDITO SEAN LAS ADECUADAS SEGÚN EL CATÁLOGO DE CUENTAS VIGENTE.-----

IV.- REVISAR QUE LA POLÍTICA DE INVERSIÒN SEA LA QUE MÁS CONVenga DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE DISPONIBILIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO, EVITANDO MANTENER INNECESARIAMENTE FONDOS OCIOSOS EN CUENTAS IMPRODUCTIVAS. -----

EGRESOS.

ARTÍCULO 4º.- EN LA REVISIÒN DE LOS EGRESOS DEBERÁ VIGILARSE LO SIGUIENTE: -----

I.- CON EXCEPCIÒN DE LOS GASTOS MENORES QUE SE LIQUIDAN DEL FONDO FIJO DE CAJA, TODOS LOS PAGOS DEBERÁN SIDO EFECTUADOS MEDIANTE CHEQUES FIRMADOS MANCOMUNADAMENTE POR LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÒN Y POR LA TESORERA, Y POR AUSENCIA DE ALGUNA DE LAS ANTERIORES POR LA PROTESORERA.

II.- TODO EGRESO DEBERÁ ESTAR APOYADO POR EL Ó LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, CON LA FIRMA DE –VISTO BUENO—DE LA PRESIDENTA.-----

III.- EN LOS COMPROBANTES MENCIONADOS DEBERÁ ESTAR CLARAMENTE EXPRESADA LA RAZONABILIDAD DEL EGRESO (USO QUE SE LE DARÁ AL BIEN Ó SERVICIO Y NECESIDAD DEL MISMO PARA LOS FINES DE LA FEDERACIÓN).-----

IV.- LAS CUENTAS DE CARGO DEBEN SER LAS ADECUADAS SEGÚN EL CATÁLOGO DE CUENTAS VIGENTE.-----

FIDEICOMISO F. M. P. N. M.

ARTÍCULO 5°.- EN VIRTUD DE QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NO TIENE NINGUNA INGERENCIA EN EL MANEJO DEL FIDEICOMISO, EN ESTE CASO LO ÚNICO QUE SE REVISARÁ SERÁ: -----

I.- QUE LOS INCREMENTOS O RETIROS AL FIDEICOMISO SEAN ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE FUERON ACORDADOS POR LA ASAMBLEA CONSTITUÍDA EN CONGRESO, Y QUE EN EL ARCHIVO DE TESORERÍA SE CUENTE CON LA COPIA DEL ACTA DE DICHA ASAMBLEA.-----

II.- QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DEL FIDEICOMISO SEA LA ACORDADA DESDE SU CREACIÓN Y COMO CONSTA EN EL CONTRATO RESPECTIVO; 25% PARA INCREMENTO DEL FONDO, Y 75% ENTREGADO A TESORERÍA NACIONAL PARA LOS GASTOS DE LA PRESIDENCIA.-----

III.- QUE SE HAYA CUMPLIDO CON EL ACUERDO DE INFORMAR SEMESTRALMENTE A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA SITUACIÓN DE ESTE FONDO.-----

TESORERÍA DE LA COMISIÓN DE FONDO DE PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 6°.- PARA LA REVISIÓN DE ESTA TESORERÍA DEBERÁN SEGUIRSE LOS MISMO LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA REVISIÓN DE LA TESORERÍA NACIONAL, CONSIDERANDO QUE POR LO QUE SE REFIERE A LAS FIRMAS DE LOS CHEQUES, SERÁN LAS DE LA PRESIDENTA Y LA TESORERA DE LA PROPIA COMISIÓN.-----

ARTÍCULO 7°.- VIGILAR LA OPORTUNA RECUPERACIÓN DE LOS RECIBOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL Ó LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE DEFUNCIÓN O, ASÍ COMO DEL ACTA DONDE CONSTE DICHA ENTREGA. ----

GENERALIDADES.

ARTÍCULO 8º.- AL REVISAR EL SEGUNDO Y TERCER PERÍODO DE UN MISMO COMITÉ, DEBERÁ PRESTARSE ESPECIAL CUIDADO A LA ATENCIÓN QUE SE LE HAYA DADO A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL INFORME ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 9º.- EN CASO DE QUE LA COMISIÓN DE FINANZAS HAYA MANEJADO FONDOS, LA REVISIÓN DE SU INFORME Y DOCUMENTACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO. -----

ARTÍCULO 10º.- SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, LA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN NO ESTÁ EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DELEGAR EN UNA PERSONA DE SU ENTERA CONFIANZA, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA DURANTE LA JUNTA PREVIA AL CONGRESO. -----

ARTÍCULO 11º.- DEBERÁ ENTREGARSE UN EJEMPLAR DE ESTE REGLAMENTO A LA TESORERA NACIONAL AL EFECTUARSE CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO, LO MISMO QUE A LAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE GLOSA Y FONDO DE PROTECCIÓN.-----

ARTÍCULO 12º.- POR LA NATURALEZA DE ESTA COMISIÓN ESTE REGLAMENTO ES APLICABLE A COMISIONES, NACIONALES, ESTATALES Y LOCALES.-----

TRANSITORIO.

ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AUTOMÁTICAMENTE AL SER APROBADO POR LA ASAMBLEA CONSTITUÍDA EN CONGRESO.

ESTE REGLAMENTO FUÈ PRESENTADO POR LA C.P. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ YBARRA, Y SE APROBÓ CON LAS ADICIONES PROPUESTAS POR LA MESA DE GLOSA EN EL XXI CONGRESO NACIONAL CELEBRADO EN LA PAZ, B.C.S. EL 31 DE JULIO DE 1990, FUÈ REFORMADO EN EL XXIX CONGRESO NACIONAL CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. DEL 29 DE JULIO AL 1º. DE AGOSTO DE 1998 Y ACUTALIZADO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN PARA EL PERÍODO 1997-2000, C. P. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ YBARRA.- -----

SE ACTUALIZÓ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA DEL XLVII CONGRESO NACIONAL CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., EN 2016. TRANSCRITOS POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN, PROFA. IRMA LETICIA CASTRO ANDRADE, SIENDO PRESIDENTA NACIONAL LA PROOFA. MA. CARMEN LÓPEZ SEGURA.